



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2017-1136.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Respecto de lo solicitado con el escrito allegado el 27 de enero y 9 de febrero pasado (carpetas 208 y 209), se le hace saber a la liquidadora y al apoderado judicial de Reintegra S.A.S. que la secretaría del Juzgado le remitió el Link del proceso al correo nperdomo@cbpconsultoria.com.

2. Reconocer personería al abogado **Diego Suárez García** como apoderado judicial de la sociedad **Reintegra S.A.S.**, que comparece como cesionaria de los derechos de crédito de Bancolombia, en los términos y para los efectos del escrito allegado el 10 de febrero de 2022 (carpeta 211).

3. Por no cumplirse las previsiones de que trata el art. 161 del CGP, no se decretará la suspensión del proceso conforme lo solicitado por el apoderado del señor **Manuel Roberto Galofre Senior** el 9 de febrero de 2022 (carpeta 13) y el escrito con el que la representante legal y administradora del **Edificio Finanza P.H.**, presenta en la misma data (carpeta 215)

En efecto, recuérdese que la suspensión debe presentarse suscrita por quienes conforman la **totalidad** de las partes en la actuación, lo que no se cumple en este caso.

4. Reconocer personería a la sociedad Delvalle Abogados & Asociados S.A.S., como apoderada del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. o BBVA Colombia**, en los términos y para los efectos contenidos en la carpeta 213 de la presente actuación.

5. Teniendo en cuenta que con las documentales allegadas por la liquidadora el 9 de febrero pasado (carpeta 213), se cumple lo ordenado en el numeral 7° del auto del 20 de enero de 2022, esto es, que allegó el proyecto de adjudicación ordenado en autos (carpeta 207), para continuar la actuación, se dispone citar nuevamente a las partes y a los interesados a la audiencia de adjudicación, la cual habrá de adelantarse a la hora de las **9:15 a.m. del 20 de abril de 2022.**

Infórmese a los intervinientes, que la diligencia se adelantará a través de la plataforma *Microsoft Teams*, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

6. En los términos señalados en el inciso 2°, Núm. 2° del art. 568 del CGP, se dispone que el proyecto de adjudicación presentado por la liquidadora (carpeta 214)

permanezca en la secretaría del Juzgado a disposición de los interesados para que lo consulten previo al adelantamiento de la vista pública aquí señalada.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 027**
Hoy **03-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES